

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 25 de marzo de 2025
DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025

Su excelencia Ministra
LUCY MOLINAR
Representante Legal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0032-2503-2025</u>	
Fecha: <u>27/03/2025</u> Hora: <u>23:59 PM</u>	
Notificador: <u>Lucy Molinar</u>	
Retirado por: <u>JEAN ENRIQUE VILLEGA</u>	

Su excelencia Ministra Molinar:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL, a desarrollarse en el corregimiento de Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en:

1. En la página 13 del EsIA, en el punto **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, indica que “*El presente estudio de Impacto Ambiental corresponde al proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL a desarrollarse en la barriada 4 de abril, corregimiento de 4 de abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro*”. Posteriormente, en la página 63, en el punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, se indica que “**Población**. Cantidad: De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas (CGRP, 20123), la provincia de Bocas del Toro cuenta con una población de 159,228 habitantes, distribuidos en 79,938 hombres y 79,290 mujeres4. El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes”. Aunado a lo anterior expuesto, mediante MEMORANDO-DIAM-0258-2025, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, señala que, de acuerdo a la división política de la provincia de Bocas del Toro, el proyecto se encuentra en el distrito de Changuinola y en el corregimiento de Finca 6. Por lo cual se solicita:
 - a) Verificar y corregir la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- b) Presentar certificado de la Propiedad actualizado donde refleje la ubicación del proyecto de acuerdo a la división política - administrativa vigente.
2. En la página 18, en el punto **4.3.2.1 Construcción**, detallando las actividades que se darán en la fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) se indica que “*...Infraestructura por desarrollar: - Construcción de 3 aulas teóricas,- Cancha techada, cobertizo de acceso a cancha techada y- Cerca decorativa- Mejoras a las infraestructuras existentes*”. Posteriormente, en la página 21, en el punto **4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros) se indica que entre los Servicios Básicos Requeridos se menciona un Sistema de tratamiento de aguas residuales, detallando su funcionamiento y norma aplicable. Conjuntamente a lo anterior señalado, mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, donde recomienda “*Verificar que el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no se vea afectado por el nivel freático*”. Por lo que solicitamos:
- a) Aclarar en qué consiste el proyecto y si su alcance contempla la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, especificando la normativa aplicable.
- En caso de una respuesta afirmativa, se solicita:
- b) Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento para las aguas residuales, coordenadas de ubicación, punto de descarga y las medidas que se implementarán para manejar el nivel freático del área del proyecto.
3. En la página 9, punto **2.2 Descripción de la Actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, del EsIA se indica que “*El área del proyecto abarca 1 has + 7847.07 m², la cual tiene una asignación en uso y administración a título gratuito al Ministerio de Educación a través de la Resolución de Junta Directiva No 2-24-2021 del Banco Hipotecario Nacional*”. Posteriormente, en la página 16 del EsIA, punto **4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, se indican las coordenadas del proyecto abarcando el polígono completo. Por lo tanto, mediante la verificación de coordenadas, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del **MEMORANDO-DIAM-0258-2025**, nos informa que el *Polígono - tiene una-Superficie de 1 ha + 8,048.00 m²*. Sin embargo, en la página



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

174, Plano 0522 Localización General en el lote – Remodelación se muestra que las estructuras a desarrollar no abarcan el polígono completo del lote. Por lo que se solicita:

- a) Presentar las coordenadas del área del polígono del proyecto donde se proponen distintas actividades a desarrollar.
4. Mediante **MEMORANDO DRBT-022-2025**, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite Informe Técnico No. 0010-2025, señalando en la sección de observaciones que “*El proyecto se ubica en un corregimiento recientemente creado, donde antes eran cultivos de banano, manejados con un sistema de drenaje y bombas para extraer el agua debido a ser terrenos muy bajos comparados al resto de las fincas bananeras en el distrito de Changuinola. Se observó que el terreno de la escuela quedó por debajo del nivel de las calles, recientemente asfaltadas en el 2022, y se observó que el nivel freático es alto. Por lo cual el proyecto sí requiere relleno y un diseño adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales*”. Por lo que solicitamos:
 - a) Indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales, señalando qué medidas se aplicarán para evitar posibles afectaciones a terceros.
5. En la página 52, punto **5.7 Calidad de Aire**, el EsIA indica que “*...Para el proyecto con el monitoreo que se realizó de una hora se obtuvo un promedio de 11.27 (µg/m³), con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobrepasar los 75 (µg/m³), por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023*”. Posteriormente, en la página 194, correspondiente al **Informe de Ensayo de Calidad De Aire Ambiental**, se señala que, según los **Resultados de Medición**, el monitoreo fue realizado en un periodo de tiempo de 1 hora. Sin embargo, Resolución No. 632 del 16 de agosto del 2023, que modifica a la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023, indica: “*Artículo Primero: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023, el cual queda así: “Artículo Octavo: Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá.””* Por lo que se solicita:
 - b) Presentar análisis de calidad de aire, por un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, tal como lo establece la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 y su modificación, No. 632 del 16 de agosto del 2023.
6. En la página 65 del EsIA, punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, se señala “**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS: A. IDENTIFICACIÓN DE**



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES U OTROS) ...”, detallando la ejecución del Plan; sin embargo, no se incluye lo estipulado en el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, sobre las técnicas de participación ciudadana para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que indica en su acápite a.2. “*Cumplir con una de las siguientes opciones: a.2.1. Entrega de volantes. Las volantes deben presentar el siguiente contenido... a.2.2. Reuniones informativas*”. Además, en la página 66, en la fórmula utilizada para calcular el tamaño de la muestra representativa para la aplicación de las encuestas, para el valor N que corresponde al tamaño de la población, se utilizó un valor de 55 habitantes vecinos del proyecto. Sin embargo, en la página 63, punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros**, el EsIA indica que “*El área del proyecto que es en el corregimiento de finca 6 tiene una población de 8,982 habitantes ...*”. Por todo lo antes expuesto, se solicita:

- a) Presentar las evidencias de una de las dos técnicas descritas en el Artículo 40, acápite a.2.
- b) Verificar la información presentada y calcular la muestra representativa para el Plan de participación ciudadana.

En el caso que la muestra verificada sea diferente a la presentada, se solicita:

- c) Presentar las encuestas correspondientes a la muestra representativa y los resultados de su análisis.
7. En la página 225 del EsIA, en el **Anexo 14.9 certificación de Uso de Suelo**, se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0444-24 solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Emisión del uso de suelo o esquema de Ordenamiento Territorial/ Anteproyecto vigente para la finca N° 4627 por lo que se solicita:
 - a) Presentar la actualización del trámite donde solicitan la certificación de uso de suelo para la finca N° 4627.
8. En la página 228 del EsIA, en el **Anexo 14.10 Certificación de IDAAN** se presenta la NOTA N°: DNIA. DINLP.139.0360-24 donde se solicita la Emisión de certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Por lo que se solicita:
 - a) Presentar la actualización del trámite para la certificación de IDAAN, donde se indique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua al proyecto.
 - b) En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua al proyecto, deberá:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- i. Presentar alternativa para el abastecimiento de agua, durante las etapas del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibido de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GPS/AM/db/ja
Agradecido





NOTA N°: DNIA.DEI.139.0262-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, me doy por notificada de la nota de Consulta N° **DEIA-DECIA - AC-0032-2603.2025** fecha **27 de Mayo**, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", **ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO 4 DE ABRIL**, a desarrollarse en el corregimiento de 4 de Abril, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Por este medio autorizo a, **Suam Dulce Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° **9-741-219**, a retirar la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, en mención.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

LUCY MOLINAR J.
Ministra



A la Directora

Graciela Palacios

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Mtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-228.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(ies) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s), de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtico(s).

FEB 20 2025

Panamá,

Bouvialda
Testigo

D.N.M.
Testigo

Mtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

Página 1 | 1

Av. Omar Torrijos Herrera
P.H. C.C. Terrazas de Albrook
Piso 4, local E-5
Tel. 521-9000 ext. 1301 / 1318

